



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO MIXTO
Radicado	47-555-40-89-002-2015-00220-00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	JULIAN MARIA PEÑA ROMERO
Asunto	AUTO CORRIGE FECHA DE REMATE

Plato, agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente digital, se observa que mediante providencia de fecha 04 de agosto de 2022, y notificada por Estado publicado en el micrositio de este Juzgado al día siguiente, se fijó fecha de remate del bien inmueble del ejecutado dentro de este asunto.

No obstante, se tiene que en dicha providencia se colocó en la parte considerativa que la fecha de remate lo sería el 22 de septiembre del 2022, cuando lo **correcto** es 08 de noviembre de 2022 a las 8.00 am como indica la parte resolutive.

Así las cosas, se corrige la providencia antes enunciada de conformidad con lo preceptuado en el inciso tercero del art. 286 del CGP, teniéndose como **fecha correcta** para la diligencia de fecha de remate del bien inmueble objeto de controversia en este proceso el día 08 de noviembre de 2022, a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 am).

Lo restante de dicha providencia queda incólume.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

R E S U E L V E:

Corregir la providencia de fecha 04 de agosto de 2022, teniéndose como fecha correcta para la audiencia de fecha de remate el día 08 de noviembre de 2022, a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 am).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia “Hugo Escobar Sierra”. P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84df8df96572612eb2f9b47830c3a12af74789c1d956a71ad332ee555e9e9d79**

Documento generado en 11/08/2022 02:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>